Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241126-142842-27eed2-51670330
2024-11-26T16:00:20-05:00 - Pagina 1 de 8

Código 12330

Bogotá, D.C. noviembre de 2024

Señor (a)
ANONIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición
Referencia: Con Registro SDQS BTE. 5018852024

Respetado(a) señor(a)

Cordial saludo. En atención a la solicitud con número de radicado de la referencia, allegada a la Secretaría Distrital de Integración Social, Subdirección Para la Discapacidad, y en cuya parte pertinente señala:

"(…) EN EL CENTRO INTEGRARTE DE ATENCION INTERNA GRUPO 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA, OPERADO POR LA FUNDACION FIPADH PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, PRESENTA DIFERENTES IRREGULARIDADES COMO: MEDICAMENTOS INCOMPLETOS AFECTANDO LA INTEGRIDAD Y EL ESTADO DE SALUD DE LAS PERSONAS CON DISPACIDAD QUE ATIENDE, POR EJEMPLO, JONATHAN RODRIGUEZ HA SALIDO A MEDIO HOSPITALARIO POR CONVULSIONES ALREDEDOR DE 4 MESES EN LOS ULTIMOS DOS MESES, CITAS MEDICAS DE ESPECIALISTAS INCUMPLIDAS COMO DE: NEUROLOGIA O MEDICINA FAMILIAR, RESTRICCION DE SALIDAS DE LAS PERSONAS CON DISPACIDAD POR TERQUEDAD DE LA COORDINADORA, NULA ATENCION A FAMILIAS Y PARTICIPANTES EN MUCHOS ESPACIOS, ACOSO LABORAL POR PARTE DE LA COORDINADORA HACIA EQUIPO AUXILIAR Y PROFESIONAL, PUEDEN VERIFICAR LA CANTIDAD DE RENUNCIAS EN LOS ULTIMOS TRES MESES DE LAS DIFERENTES PERSONAS QUE CONFORMAN DICHOS EQUIPOS, CEDULAS DE CIUDADANIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SIN GESTIONAR, DEMORAS EN LAS ENTREGAS DE ROPA, IMPLEMENTOS DE ASEO Y OTROS POR PARTE DEL OPERADOR HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENTRE OTRAS IRREGULARIDADES QUE SE HAN OBSERVADO Y QUE LA COORDINADORA BIBIAN PERILLA TIENE PLENO CONOCIMIENTO Y OMITE POR COMPLETO LO QUE ESTA SUCEDIENDO, ES IMPORTANTE QUE DICHAS SITUACIONES SE ATIENDAN PUES ESTAN PONIENDO EN RIESGO LA GARANTIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SON ATENDIDAS ALLI, ADEMAS DE QUE NO SE LES ESTAN GARANTIZANDO NI SIQUIERA SALIDAS O DESEMPEÑARSE DE MANERA AUTONOMA (…)" se informa:

En primera instancia, se informa que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, celebró el Convenio de Asociación No. 8410 de 2024 con el operador FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO - FIPADH, teniendo como fecha de inicio de ejecución el 1 de agosto del 2024, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

En segunda instancia, es preciso aclarar el papel y la órbita de la Supervisión ejercida por la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS, en la ejecución de los Convenios de Asociación suscritos por la Entidad.

El Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad en su numeral 3.1.1. Define la Supervisión de un contrato estatal de la siguiente manera: *"...seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma Entidad estatal*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241126-142842-27eed2-51670330
2024-11-26T16:00:20-05:00 - Página 2 de 8

cuando no se requieren conocimientos especializados".

Así mismo, la ley 1474 de 2011 en su Artículo 84. ***Facultades y deberes de los supervisores y los interventores,*** *establece que "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Una vez realizada la precisión pertinente y teniendo en cuenta lo manifestado por usted, se procede a resolver puntualmente sus solicitudes, en los siguientes términos:

Con respecto al primer item: *"(…)* ***MEDICAMENTOS INCOMPLETOS AFECTANDO LA INTEGRIDAD Y EL ESTADO DE SALUD DE LAS PERSONAS CON DISPACIDAD QUE ATIENDE, POR EJEMPLO, JONATHAN RODRIGUEZ HA SALIDO A MEDIO HOSPITALARIO POR CONVULSIONES ALREDEDOR DE 4 MESES EN LOS ULTIMOS DOS MESES (...)",*** se precisa:

Al respecto, se precisa que la Secretaría Distrital de Integración Social garantiza la prestación del servicio, mediante atención integral con un enfoque de derechos, acorde con las políticas de la Subdirección para la Discapacidad, y a través del seguimiento periódico realizado al convenio de asociación por el equipo técnico y equipo de apoyo a la supervisión designado para el seguimiento contractual, se ha constatado que efectivamente los participantes no cuentan con el tratamiento farmacológico completo, tal como lo ha reportado el centro integrarte atención interna grupo 1 de manera mensual desde el inicio del convenio, en atención a los faltantes pendientes por entregar desde las farmacias y soportados por los baucher que estas generan. Estos reportes entregados por el centro integrarte vía correo electrónico ha permitido la orientación técnica oportuna a fin de disminuir las barreras que se presentan por parte de las EPS, conociendo de primera mano los medicamentos pendientes por entregar de la respectiva persona con discapacidad afectada, lo cual se cuenta registrado en nuestros soportes y visitas de seguimiento. Como es evidente, no es producto de negligencia o inoperancia por parte del equipo de profesionales que atienden a las personas con discapacidad, sino resultado de dificultades administrativas presentes en el sistema de salud como tal.

Dentro del listado de personas que se han visto afectadas por estas entregas de medicamentos incompletas, se encuentra la persona con discapacidad JONATAN ANDRÉS RODRÍGUEZ ARDILA, mencionada por usted en el derecho de petición, la cual acorde al seguimiento ha presentado faltantes de la entrega de medicamentos como el Brivaracetam.

Por otra parte, le informamos que se han garantizado los cuidados adecuados a JONATAN ANDRÉS RODRÍGUEZ ARDILA, estableciendo actividades que permiten a la persona con discapacidad, la inclusión y participación en diferentes entornos, además de garantizar acciones del cuidado de la salud oportunos; cabe resaltar que, se implementan acciones de prevención de eventos adversos, sin embargo, son eventos que no se pueden predecir y a los cuales la población participante del servicio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241126-142842-27eed2-51670330
2024-11-26T16:00:20-05:00 - Pagina 3 de 8

social se pueden ver expuestos. Por lo cual, tal como se les solicita desde el anexo técnico y como parte de los protocolos que el mismo centro, durante los eventos de convulsión que JONATAN ha tenido, el centro integrarte ha reportado de manera oportuna y trasladado a centro médico acorde a las observaciones del profesional de enfermería.

Es importante señalar que, la Secretaría Distrital de Integración social, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, siendo preciso aclarar, que es la EPS CAPITAL SALUD, quien puede ofrecerle a la persona con discapacidad, atención en salud oportuna que Jonatan requiere.

Con respecto al segundo item: "***CITAS MEDICAS DE ESPECIALISTAS INCUMPLIDAS COMO DE: NEUROLOGIA O MEDICINA FAMILIAR (...)",*** se precisa:

A través del seguimiento periódico realizado al actual convenio de asociación por el equipo técnico y equipo de apoyo a la supervisión designado para el seguimiento contractual, se ha podido constatar que el centro integrarte atención interna grupo 1, ha realizado las acciones de gestión de citas médicas, con oportunidad y acorde al direccionamiento técnico ha realizado las solicitudes a través de los canales presentados para la eliminación de barreras de acceso a los servicios de salud.

En el seguimiento, se ha logrado corroborar la reprogramación de citas médicas con especialista, tal como reposa en las actas de supervisión elevadas de manera mensual, y que son parte de los soportes de liquidación y pago mensual al operador.

Con respecto al tercer item: "***RESTRICCION DE SALIDAS DE LAS PERSONAS CON DISPACIDAD POR TERQUEDAD DE LA COORDINADORA, NULA ATENCION A FAMILIAS Y PARTICIPANTES EN MUCHOS ESPACIOS (...)",*** se precisa:

En atención a los direccionamientos brindados al centro integrarte atención interna grupo 1, en relación a la ejecución del convenio en mención, las salidas de los participantes fueron restringidas durante el periodo de Adaptación y acogida, el cual tiene una duración de dos a tres meses según la necesidad de cada caso, lo cual está contemplado en el anexo técnico, y es menester, para garantizar que los participantes puedan reconocer su nuevo entorno inmediato como su nuevo hogar, lo cual se ve favorecido por la ausencia de salidas a medio familiar evitando así conductas disruptivas producto de los cambios de entorno que implican los traslados y el inicio de un nuevo convenio, con nuevo talento humano, nuevas actividades a desarrollar y nuevos desafíos.

Una vez finalizado el periodo, se ha logrado constatar la ejecución de las salidas de las personas con discapacidad a medio familiar, a ejecución de labores como ventas, actividades recreativas entre otras salidas autónomas; tal como se ha registrado en las actas de seguimiento realizadas por la supervisión, y acorde a la revisión de lo soportado en las historias sociales de cada participante. En estos seguimientos, también se ha registrado los casos puntuales que requieren de orientación técnica para avalar las salidas a medio familiar o salidas parciales, debido a que dichos casos se encuentran asociados activación de rutas por deber de denuncia cuando se presentan presuntos hechos de violencia que son denunciados muchas veces tanto por personas anónimas, como por los mismos participantes o entes y autoridades administrativas externas. De las decisiones mencionadas cuando se persiste en las restricciones de salida, deben estar informados los implicados plenamente por parte del

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241126-142842-27eed2-51670330
2024-11-26T16:00:20-05:00 - Pagina 4 de 8

equipo del centro, y de ello se debe contar con los respectivos soportes de historia social, contando con siempre con la orientación y acompañamiento del equipo técnico del servicio para lo toma de dichas decisiones.

Con respecto al cuarto item: "***ACOSO LABORAL POR PARTE DE LA COORDINADORA HACIA EQUIPO AUXILIAR Y PROFESIONAL, PUEDEN VERIFICAR LA CANTIDAD DE RENUNCIAS EN LOS ULTIMOS TRES MESES DE LAS DIFERENTES PERSONAS QUE CONFORMAN DICHOS EQUIPOS (...)",*** se precisa:

En relación con la afirmación sobre presunto acoso laboral perpetrado por parte de la coordinadora hacia el equipo auxiliar y profesional, es necesario aclarar lo siguiente, con base en los hallazgos documentados tras realizar entrevistas con el talento humano: Según el seguimiento efectuado por la supervisión el pasado 18 de noviembre, se llevaron a cabo entrevistas con integrantes del talento humano, incluyendo personal profesional y asistencial. Al ser consultados directamente con la pregunta: "¿Se ha sentido acosado laboralmente en la ejecución de su rol?", la respuesta unánime de los encuestados fue "no", se evidenció que manifestaron no sentirse acosados, sino que consideran que cuando no se está realizando un trabajo con compromiso y acorde a lo esperado, es razonable recibir llamado de atención exigiendo dicho cumplimiento en pro de la calidad de la atención de la población, y que además el lenguaje empleado por la coordinadora no ha sido irrespetuoso ni desobligante, y que cuando se han presentado inconformidades, las mismas han sido atendidas.

Frente a la revisión de la rotación de personal, se ha observado que a través de los informes mensuales presentados por el Centro Integrarte, se han identificado algunas novedades relacionadas con el talento humano, a saber:

En cuanto al perfil de trabajo social, se reportó que actualmente se cuenta con la cuarta persona presentada y avalada por la supervisión, lo que refleja un proceso de ajustes, pero no necesariamente un patrón generalizado de alta rotación, sin embargo desde la línea técnica se ha hecho hincapié a la coordinadora en revisar las exigencias y claridades que se hace a este perfil, pues han habido ocasiones en que se ha evidenciado que se les pide actividades que no se encuentran dentro de sus obligaciones, como la atención directa a la población con discapacidad. Esto siempre debe tenerse en cuenta y estar claro desde el principio en el marco de una buena inducción basada en el anexo técnico.

En cuanto al perfil de auxiliar de enfermería, las renuncias presentadas en los últimos tres meses han sido documentadas como voluntarias por diversas razones, incluyendo decisiones personales (viaje al exterior) o por llamados de atención e incumplimientos de funciones que han recibido de manera inadecuada, manifestado por la misma coordinadora.

En suma, en cuanto a la cantidad de renuncias identificadas en el período evaluado, de un total de 46 integrantes del talento humano se destaca que, durante el primer mes de convenio, solo se registró la renuncia de una auxiliar de enfermería. Para el segundo mes, al cierre, se contaba con la vacante de un trabajador social y dos auxiliares de enfermería. En el tercer mes, se mantuvieron dos vacantes de auxiliares de enfermería, y se presentaron las hojas de vida correspondientes para su cobertura, de las cuales una fue avalada por la supervisión.

Conclusión basada en la evidencia: Con base en la información recopilada en las visitas, entrevistas y los informes de supervisión, no se evidencia una alta rotación generalizada ni elementos suficientes que

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241126-142842-27eed2-51670330
2024-11-26T16:00:20-05:00 - Pagina 5 de 8

permitan asegurar o tipificar la existencia de acoso laboral dentro del equipo auxiliar o profesional. No obstante, se hace énfasis en que siempre se ha sugerido desde el equipo técnico que acompaña al centro, que, si alguien del talento humano considera vulnerados sus derechos como contratista o trabajador, y cuenta con las evidencias, puede poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas situación, verbigracia, el ministerio de trabajo, la personería o procuraduría.

Con respecto al quinto item: "***CEDULAS DE CIUDADANIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SIN GESTIONAR (...)",*** se precisa:

A través del seguimiento realizado los días 08 y 18 de noviembre del año en curso 2024, se identifica la ausencia de documento de identificación de una persona con discapacidad, por la cual se realiza compromiso con el centro de reportar los avances alcanzados al finalizar la cuarta semana del mes de noviembre de 2024. Dentro del ejercicio se identificó una cedula desactualizada y una cedula en copia (original reposa en referente familiar), información que se solicitó incluir en las acciones a reportar al finalizar la cuarta semana del mes. Por tanto, se ha tenido pleno conocimiento de dichas situaciones, solicitando las acciones para subsanarlo.

Con respecto al quinto item: "***DEMORAS EN LAS ENTREGAS DE ROPA, IMPLEMENTOS DE ASEO Y OTROS POR PARTE DEL OPERADOR HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (...)",*** se precisa:

En relación a la entrega de la primera dotación, y en aras de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas, el 28 de octubre del año en curso, el equipo de apoyo a la supervisión no permitió la entrega de la dotación de las prendas de vestir y calzado, hasta que la misma se encontrara completa, conforme lo establecido en la sabana de elementos donde se encuentra relacionado y costeado este item. Una vez adquiridos los elementos de dotación pendientes, marcados y ubicados, el equipo de apoyo a la supervisión realizó la verificación nuevamente, y procedió a garantizar la entrega de la dotación de prendas de vestir el día 08 de noviembre del año en curso. Este proceso permite garantizar la entrega completa y avalada de la dotación, basado en los soportes correspondientes los cuales reposan en el archivo del centro.

Acorde a los seguimientos mensuales realizados, se ha identificado la presencia y entrega de los elementos de aseo personal de las personas con discapacidad; así como las acciones de ajuste que se han solicitado en su momento, afín de dar cumplimiento a la entrega de los elementos que establece la sabana de elementos bajo principios de calidad, oportunidad y pertinencia.

Con respecto al sexto item: ***ES IMPORTANTE QUE DICHAS SITUACIONES SE ATIENDAN PUES ESTAN PONIENDO EN RIESGO LA GARANTIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SON ATENDIDAS ALLI, ADEMAS DE QUE NO SE LES ESTAN GARANTIZANDO NI SIQUIERA SALIDAS O DESEMPEÑARSE DE MANERA AUTONOMA",*** se precisa:

Informamos que los seguimientos periódicos por parte del equipo de supervisión y técnico, realizados hasta ahora, no han identificado situaciones que amenacen los derechos fundamentales de ningún participante, descartando la necesidad de denuncias penales o acciones administrativas. Por el contrario, se observa que la atención brindada en el Centro Integrarte cumple con los lineamientos técnicos, en procura siempre de defender sus derechos y buscar la atención que las personas con

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241126-142842-27eed2-51670330
2024-11-26T16:00:20-05:00 - Pagina 6 de 8

discapacidad requieren, esta información se obtiene de primera mano a través de la conversación que realiza los equipos de apoyo a la supervisión y equipo técnico con las personas con discapacidad atendidas bajo el convenio 8410 de 2024. Así mismo, en visitas realizadas al centro se observa la realización de actividades por el equipo interdisciplinar las cuales van encaminadas al mantenimiento y adquisición de habilidades que les permitan la inclusión efectiva y autónoma, que se constituya en la oportunidad de desarrollar sus proyectos de vida, al igual con el acompañamiento permanente se ha logrado implementar acciones de mejora a nivel general que han derivado en la disminución sustancial de obligaciones del asociado a mejorar, las cuales pasaron de ser 14 a ser en la actualidad 6, siendo obligaciones relacionadas a actuaciones administrativas más no relacionadas con la atención a la población

Para finalizar, es importante destacar que el contar con personas que contribuyen a poner en evidencia situaciones que potencialmente afecten las dinámicas de atención, convivencia, la integridad personal y la provisión de un servicio con calidad y calidez, contribuye a generar estrategias que vayan en función de conseguir y alcanzar una intervención que propenda por la garantía de los derechos de las poblaciones más vulnerables, como lo es la población con discapacidad, sobre todo teniendo en cuenta que una gran parte de la misma, se encuentra en situación de abandono en nuestros centros integrarte atención interna, por lo cual los seguimos invitando a ser nuestro ojos, a poner sobre la mesa aspectos que se nos puedan escapar del ejercicio de acompañamiento, y en la construcción de propuestas que conlleven a optimizar cada día más nuestro quehacer.

De esta manera se da respuesta a los compromisos de la entidad, manifestando la disposición de la Secretaría Distrital de Integración Social para trabajar y estar comprometida con las y los habitantes de la ciudad. Cualquier inquietud favor comunicarse en la Carrera 7 No. 32 – 12 Piso 21, Ciudadela San Martín, o podrá ser atendida en el teléfono (1) 380 83 30, o a través de los siguientes enlaces virtuales: Correo institucional: integracion@sdis.gov.co y Sistema Distrital de Quejas y Soluciones: www.bogota.gov.co/sdqs

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

MARCELA CUBIDES
Subdirectora Para la Discapacidad
Secretaría Distrital de Integración Social

Proyectó: Angela Johana Bocachica Ortiz -Profesional de apoyo a la supervisión
Paula Andrea Acosta - Profesional de apoyo a la supervisión
Edward Cardozo - Referente técnico Subdirección para la discapacidad
Reviso y ajustó: Paula Rodríguez -Contratista - Subdirección de discapacidad.
Aprobó: Marcela Cubides- Subdirectora para la Discapacidad.

AYUDENOS A MEJORAR
Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es).
El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241126-142842-27eed2-51670330
2024-11-26T16:00:20-05:00 - Pagina 7 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2024201480

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241126-142842-27eed2-51670330

Creación: 2024-11-26 14:28:42

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-11-26 16:00:19

Escanee el código para verificación

Firma: SUBDIRECTORA PARA LA DISCAPACIDAD

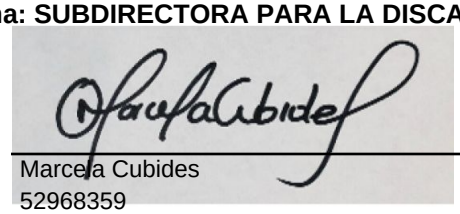

Marcela Cubides
52968359
mcubides1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Discapacidad
Dirección para la Inclusión y las Familias

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241126-142842-27eed2-51670330
2024-11-26T16:00:20-05:00 - Pagina 8 de 8

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2024201480

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241126-142842-27eed2-51670330

Creación: 2024-11-26 14:28:42

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-11-26 16:00:19

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Marcela Cubides mcubides1@sdis.gov.co Subdirectora para la Discapacidad Dirección para la Inclusión y las Famili	Aprobado	Env.: 2024-11-26 14:28:56 Lec.: 2024-11-26 15:57:40 Res.: 2024-11-26 16:00:19 IP Res.: 181.61.246.120